



Universidad Nacional de Lanús

055/01

Lanús, 16 JUL 2001

VISTO, el expediente N° 2766/01, de fecha 13 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha establecido contacto con el Ministerio del Interior de la Nación, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco con el objeto de establecer cooperación mutua a través de la realización de actividades de investigación, capacitación, asistencia técnica, estudios, encuestas, estadísticas y asesoramiento, en el marco de la reforma política de las administraciones municipales;

Que en su 3° reunión de 2001, de fecha 13 de junio, este cuerpo ha tratado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Refrendar el Convenio Marco con el Ministerio del Interior de la Nación, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
ANTONIO LOPEZ CRESPO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
DR. DANIEL RODRIGUEZ  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Ministerio del Interior

## CONVENIO

Entre el Ministerio del Interior de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Dr. RAMON BAUTISTA MESTRE, con domicilio en calle Balcarce N° 24 de Capital Federal, por una parte, y las Universidades Nacionales que se detallan al final del presente convenio, en adelante las "UNIVERSIDADES", representadas en este acto por sus Rectores, por la otra parte

## CONSIDERANDO

Que el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de Asuntos Municipales es el organismo encargado de promover la reforma política de las administraciones municipales, impulsando y desarrollando actividades de capacitación y asistencia técnica, de acuerdo a lo establecido por del Decreto 20 del 13 de diciembre de 1999.

Que es interés común de las "UNIVERSIDADES" y del "MINISTERIO" contribuir a la consolidación de los gobiernos locales y regionales y fortalecer el sistema democrático.

Que es necesario promover y facilitar los procesos de desarrollo local y regional, y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la formación de recursos humanos calificados es un valor estratégico para mejorar la capacidad de gestión.

Que es conveniente la incorporación de nuevas tecnologías y técnicas para la modernización de la gestión administrativa local, que permitan la prestación de los servicios públicos con mayor eficacia, eficiencia y calidad.

Por ello, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación que abarca acciones relacionadas con la asistencia técnica, investigación, la formación, la capacitación y el asesoramiento, a agentes de la administración pública municipal, el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a acordar el desarrollo de actividades en áreas de interés común, a iniciativa de cualquiera de ellas.-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los fines propuestos el "MINISTERIO", podrá acordar con las "UNIVERSIDADES" la realización de actividades de investigación, capacitación, asistencia técnica, así como también, estudios, encuestas, estadísticas, asesoramiento y servicios según lo establecido en el presente y los convenios específicos que se suscriban en su consecuencia.-----

ANA MESTRE  
SECRETARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



*Ministerio del Interior*

**TERCERA:** Para efectivizar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente, se suscribirán convenios específicos de las instituciones. En ellos se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades procedimientos de ejecución y certificación. Dichos convenios específicos serán oportunamente elevados para su consideración y posterior aprobación por las instancias de las "UNIVERSIDADES" y por el "MINISTERIO", a través de su Subsecretaría de Asuntos Municipales.-----

**CUARTA:** La financiación que demanda el cumplimiento del presente se acordará entre las partes en los convenios específicos.-----

**QUINTA:** La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan de las actividades en el marco del presente convenio deberá ser común a las partes. -----

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes. Así mismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el solo aviso por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. Los trabajos en curso de ejecución no podrán ser afectados por la rescisión, en tanto y en cuanto, se cuente con los recursos para finalizar las tareas en ejecución.-----

**SEPTIMA:** En los acuerdos específicos sucesivos, se fijarán los mecanismos de solución de controversias que surgieren. -----

Los Rectores de las "UNIVERSIDADES", en caso de ser necesario, firman el presente Ad-referendum de los respectivos Consejos Superiores. -----

En conformidad, se firma un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de junio de 2001. . .-----

ANA MARÍA TAMAYO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SR. Rector:

El convenio que será suscripto hoy contiene, a solicitud de algunas Universidades, modificaciones de estilo y forma no afectando lo sustancial del proyecto de convenio marco que oportunamente se le envió.

Los artículos modificados son:

El proyecto enviado decía:

**QUINTA:** La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan de las actividades en el marco del presente convenio deberá ser propiedad de ambas partes. No obstante lo cual deberá dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas publicaciones y de su grado de intervención en las mismas. Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o transitorios que surjan de cualquiera de las actividades a llevarse a cabo serán propiedad común de ambas partes. En el caso que dichos resultados sean susceptibles de ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello valor económico se deberá celebrar a la brevedad un convenio especial a efectos de reglamentar la propiedad de dichos resultados y fijar las medidas tendientes a la protección de los mismos. \_\_\_\_\_

El actual dice:

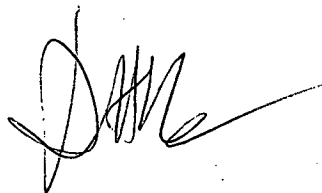
**QUINTA:** La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan de las actividades del presente convenio deberá ser común a las partes.

El Proyecto original decía:

**SÉPTIMA:** En caso de controversias, las partes se someterán a los Tribunales Federales/Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires.

El actual dice:

**SÉPTIMA:** En los acuerdos específicos sucesivos, se fijarán los mecanismos de solución de controversias que surgieren.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'DAM' followed by a long horizontal stroke.